

## **RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA**

**N.° 000185-2020/SUNAT**

### **APRUEBAN EL PROCEDIMIENTO GENERAL “ADMISIÓN TEMPORAL PARA REEXPORTACION EN EL MISMO ESTADO” DESPA-PG.04 (versión 6) Y DEROGAN OTROS PROCEDIMIENTOS**

**Lima, 22 de octubre de 2020**

#### **CONSIDERANDO:**

Que con Resoluciones de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 062-2010/SUNAT/A y N° 579-2010/SUNAT/A se aprobaron los procedimientos generales “Admisión temporal para reexportación en el mismo estado” INTA-PG.04 (versión 5) e INTA-PG.04-A (versión 1), respectivamente, los cuales fueron recodificados por la Resolución de Intendencia Nacional N° 07-2017-SUNAT/5F0000 como DESPA-PG.04 y DESPA-PG.04-A. Las diferencias entre ambos procedimientos se derivan principalmente del uso de distintas plataformas informáticas en las intendencias de aduana;

Que mediante Decreto Legislativo N° 1433 y Decreto Supremo N° 367-2019-EF se modificó la Ley General de Aduanas, Decreto Legislativo N° 1053, y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2009-EF, respectivamente. Entre las disposiciones modificadas se encuentran los plazos para la destinación aduanera de mercancías en las modalidades de despacho anticipado y urgente, así como las regulaciones relacionadas al plazo para el abandono legal de la mercancía destinada al régimen de admisión temporal para reexportación en el mismo estado;

Que, por otro lado, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró la emergencia sanitaria a nivel nacional por un periodo de noventa días calendario, prorrogado hasta el 6.12.2020 por el Decreto Supremo No 027-2020-SA;

Que con Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se declaró el estado de emergencia nacional y el aislamiento social obligatorio; posteriormente, con los Decretos Supremos Nos 051-2020-PCM, 064-2020-PCM, 075-2020-PCM, 083-2020-PCM, 094-2020-PCM, 116-2020-PCM, 135-2020-PCM, 146-2020-PCM y 156-2020-PCM se prorrogó el estado de emergencia nacional hasta el 31.10.2020, manteniéndose el aislamiento social obligatorio en determinadas provincias;

Que mediante Resolución de Superintendencia N° 077-2020/SUNAT se creó la Mesa de Partes Virtual de la SUNAT que permitirá presentar de manera electrónica la documentación sustentatoria de la declaración, así como de los documentos para la regularización de los despachos anticipados y urgentes, reexportaciones y operaciones de salida y retorno de las mercancías, por lo que se requiere dictar las pautas para tal fin;

Que es necesario simplificar el trámite para la presentación de la declaración jurada sobre la ubicación y fin de las mercancías que ingresan al amparo de contratos o convenios con el Estado; así como regular la transmisión de información de los accesorios, partes y repuestos que no se importen conjuntamente con los bienes de capital admitidos temporalmente, al momento de la numeración de la declaración;

Que con el fin de facilitar el trámite del régimen, resulta pertinente que un solo procedimiento lo regule, contemplando las diferencias derivadas de las dos plataformas informáticas que se utilizan en las intendencias de aduana;

Que, finalmente, se requiere actualizar las denominaciones de diversas unidades organizacionales de la SUNAT que han sido modificadas;

Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar el procedimiento general “Admisión temporal para reexportación en el mismo estado” DESPA-PG.04 (versión 6) y derogar los procedimientos generales “Admisión temporal para reexportación en el mismo estado” DESPA-PG.04 (versión 5) y DESPA-PG.04-A (versión 1), de acuerdo con lo señalado en los considerandos precedentes;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5 de la Ley N° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT y modificatorias, y por el inciso o) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

#### **SE RESUELVE:**

##### **Artículo 1. Aprobación del procedimiento general “Admisión temporal para reexportación en el mismo estado” DESPA-PG.04 (versión 6)**

Aprobar el procedimiento general “Admisión temporal para reexportación en el mismo estado” DESPA-PG.04 (versión 6), cuyo texto forma parte integrante de la presente resolución.

##### **Artículo 2. Derogación de los procedimientos generales “Admisión temporal para reexportación en el mismo estado” DESPA-PG.04 (versión 5) y DESPA-PG.04-A (versión 1)**

Derogar los procedimientos generales “Admisión temporal para reexportación en el mismo estado” DESPA-PG.04 (versión 5) y DESPA-PG.04-A (versión 1).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**LUIS ENRIQUE VERA CASTILLO**  
Superintendente Nacional  
**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS**  
**Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA**